The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO

DE COAHUILA Y TEJAS

El Vice-Gobernador del Estado de Coáhuila y Tejas, en ejercicio del Supremo Poder ejecutivo, á todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.*

„El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas, ha tenido á bien decretár lo siguiente.

Cuando por imposibilidad perpetua ó muerte del Gobernador funcione el vice, disfrutará este del sueldo integro señalado á aquel, desde el dia en que tome pocesion del Gobierno.

Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador del Estado, para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular Dado en la ciudad de Leona Vicario a 23 de enero de 1833.= *Agustin Viesca*, Presidente =*Dionicio Elizondo* Diputado Secretario=*José Maria de Uranga* Diputado Secretario."

Por tanto mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario 24 de enero de 1833.

Juan Martin de Veramendi.

Santiago del Valle
secretario.

1-23-1833